Bogotá D.C., 03 de agosto de 2.026

Señor
JOSÉ ANTONIO HERRERA RODRÍGUEZ
Gerente General
Agencia Catastral de Cundinamarca
Bogotá D.C.

Referencia: EVALUACIÓN CONSOLIDADA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-ACC-006-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA."

Con toda atención, me permito emitir concepto de la verificación *consolidada* del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-ACC-003-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA."

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-ACC-006-2026

De conformidad a las funciones designadas como Comité evaluador Jurídico, se realiza la consolidación de la evaluación de requisitos habilitantes señalados en la invitación pública del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-ACC-006-2026, CUYO OBJETO ES EL ""CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA."**,** al que se presentaron las siguientes ofertas:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA-2026	V-CARS SAS	Oferta en evaluación	24/07/2026 8:56 AM	47.500.000 COP
934) MANTENIMIENTO VEHICULOS AGENCIA CATASTRAL Bogotá 2026	GEC S.A.S.	Oferta en evaluación	24/07/2026 8:52 AM	47.500.000 COP
OFERTA MANTENIMIENTO VEHC	INTEREG SAS	Oferta en evaluación	24/07/2026 8:46 AM	47.500.000 COP
AGENCIA CATASTRAL 2026	AGROAUTOMOTORA SAS	Oferta en evaluación	24/07/2026 8:11 AM	47.500.000 COP
AGENCIA CATASTRAL	MULTISERVICIOS LAMH SAS	Oferta en evaluación	24/07/2026 6:21 AM	47.500.000 COP
MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ ACC	mendez garage	Oferta en evaluación	23/07/2026 9:39 PM	47.500.000 COP
MC-ACC-006-2026	SRRUEDAS.COM	Oferta en evaluación	22/07/2026 1:56 PM	47.500.000 COP

Así, se procedió a evaluar las tres menores ofertas, por lo que se consolida las evaluaciones realizadas por los comités evaluadores, así:

Como resultado de la evaluación preliminar, se arroja el siguiente consolidado:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1	V-CARS SAS	REQUERIDA	REQUERIDA	REQUERIDA	NO HABILITADO
2	CLOUDCOL SAS	HABILITADO	REQUERIDA	REQUERIDA	NO HABILITADO
3	MULTISERVICIOS LAMH SAS	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDA	NO HABILITADO

Atendiendo al principio de subsanabilidad de las ofertas en cuanto al proceso de selección por mínima cuantía, el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° dispone que, sin perjuicio de la oportunidad que deben otorgar las Entidades para subsanar las ofertas, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales en el cronograma de la invitación podrán establecer un término preclusivo para recibir los documentos subsanables. En el evento que no se regule este término los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación.

Así, el término establecido para la subsanación de los requisitos elevados a través de las evaluaciones preliminares feneció el día 28 de julio de 2026 a las 11:59 pm, recibiendo subsanación por parte de los oferentes V-CARS SAS, CLOUDCOL SAS y MULTISERVICIOS LAMH SAS.

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador, procedió a reevaluar las ofertas conforme a las subsanaciones allegadas.

Sin perjuicio ello, por medio de comunicado de fecha 30 de julio, se solicitó aclaración al oferente V-CARS S.A.S., en atención a la justificación presentada por ese proponente respecto del valor de la oferta económica, así:

"el Comité Evaluador, en ejercicio de las funciones de verificación que le corresponden dentro del proceso de evaluación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se permite solicitar información adicional, con el propósito de contar con los elementos técnicos, económicos y documentales necesarios para establecer la viabilidad de la oferta y determinar si las explicaciones allegadas permiten desvirtuar la presunción de un valor artificialmente bajo.

(…)

En consecuencia, se solicita complementar la información presentada, allegando los soportes documentales que respalden las condiciones económicas expuestas en la justificación, particularmente aquellos relacionados con los ítems relacionados en tabla siguiente, por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa; lo anterior para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato."

Para lo anterior, el comité evaluador otorgó como plazo máximo de respuesta el día 31 de julio de 2026 a la s20:00 hrs, sin que para tal, se recibiera pronunciamiento alguno por parte del oferente V-CARS.

La actuación adelantada por la Entidad se ajustó a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que desarrolla el principio de selección objetiva, así como al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, disposición que faculta a la entidad estatal para solicitar las explicaciones y soportes que estime pertinentes cuando advierta que una oferta presenta un valor artificialmente bajo, con el fin de establecer si la misma resulta seria, viable y susceptible de ejecución en las condiciones ofertadas.

En ese sentido, la carga de acreditar la razonabilidad y sostenibilidad de la oferta recae exclusivamente sobre el proponente, quien debe aportar los elementos suficientes que permitan a la entidad verificar que el precio ofertado obedece a condiciones objetivas de eficiencia y no compromete la adecuada ejecución del contrato ni los principios que rigen la contratación estatal. La ausencia de respuesta al requerimiento impidió al Comité Evaluador contar con los elementos de juicio indispensables para realizar dicho análisis, sin que sea jurídicamente

viable suplir esa carga probatoria mediante inferencias o presunciones que no se encuentren respaldadas en la propuesta.

Por lo anterior, y en virtud de lo relacionado en el numeral 5.1.1. CAUSALES DE RECHAZO, de la invitación pública del proceso de selección MC-ACC-006-2026, que señala:

s) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración dando aplicación al parágrafo 4, artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por La Agencia catastral de Cundinamarca, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

Con fundamento en el análisis efectuado por el Comité Evaluador, se concluye que la oferta presentada por V-CARS S.A.S. no logró desvirtuar la presunción de contener un valor artificialmente bajo, toda vez que, pese al requerimiento efectuado por la Agencia Catastral de Cundinamarca mediante comunicación del 30 de julio de 2026, en el que se solicitó complementar la información y aportar los soportes técnicos, económicos y documentales necesarios para acreditar la viabilidad y sostenibilidad de la oferta, el proponente no presentó respuesta dentro del término otorgado, el cual venció el 31 de julio de 2026 a las 20:00 horas.

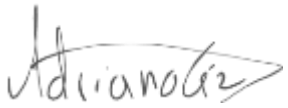
En consecuencia, en observancia de los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad, economía y planeación consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y ante la imposibilidad de verificar la viabilidad económica de la oferta presentada por V-CARS S.A.S., el Comité Evaluador recomienda rechazar la propuesta presentada por dicho oferente y consolidar el presente informe de reevaluación, al no existir elementos técnicos, económicos ni documentales que permitan desvirtuar la presunción de valor artificialmente bajo ni garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1	V-CARS SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	CLOUDCOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

3	MULTISERVICIOS LAMH SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Por lo anterior se procede a adjudicar al proceso de selección PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-ACC-006-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA." Al oferente en segundo orden de elegibilidad, CLOUDCOL SAS.

Sin otro particular,



ADRIANA CAMILA GÓMEZ DUCUARA

Comité Evaluador